91/28968

## MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

GABINETE DEL MINISTRO CHILE

M.E. (ORI) ORD. N° 09/

902999

ANT.: Ord. Nº 2047 MIDEPLAN.

MAT.: Solicita delegación de firma en Decreto de comisión de servicio al extranjero, para perso-

nal del Mineduc.

- 9 DIC 1991

SANTIAGO,

DE : MINISTRO DE EDUCACION

A : S.E. EL SR. PRESIDENTE DE LA REI



- 1.- Tengo el agrado de dirigirme a S.E., para solicitarle tenga a bien autorizar al suscrito, para que firme, en representación de V.E. los Decretos de comisiones de servicio de los funcionarios del Ministerio de Educación y sus organismos dependientes, que son beneficiados con becas para cursos, seminarios, talleres y otras actividades internacionales en las cuales se in vita a participar a nuestro país.
- 2.- Esta delegación permitiría tramitar los documentos de aquellas actividades que se concretan en fechas muy cercanas a su realización.
- 3.- Agradeceré a S.E. aprobar esta solicitud, que facilitaría y agilizaría las gestiones administrativas seña ladas en el numeral 2, que dicen relación con el personal del Ministerio y de sus organismos dependientes.

Saluda atte. a S.E.

RICARDO LAG<del>OS E</del>SCOBAR Ministro de Educación

RLE/OAW/MPBL/liv. DISTRIBUCION:

- S.E. Pdte. de la República

- ORI. (Exp. 1932).

PUBLICA DE CHILE sterio del Interior

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON

RECEPCION

POUL

20 816. 1991

VALUE TERM DEL INVERTOR लिख । मः 🕖 THE FAIR THE HILADH

FACULTA A LOS MINISTROS ESTADO PARA FIRMAR "POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLI-CA", DECRETOS SUPREMOS INDICA.

DECRETO Nº

SANTIAGO, 19 de Diciembre de 1991

Hoy se decretó lo que sigue:

VISTOS :

Las facultades que me confiere el inciso segundo del artículo 5º de la Ley Nº 16.436; el artículo 43 de la Ley Nº 18.575; art. 65 de la Ley Nº 16.840; y las atribuciones de los artículos 32  $N^{\circ}$  8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, y

## CONSIDERANDO:

La necesidad de hacer más expedito el despacho la documentación correspondiente a las distintas Secretarías de Estado,

## DECRETO:

Artículo Primero. - Delégase en los Ministros de Estado la facultad de suscribir, bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", los decretos supremos relativos a las materias que a continuación se señalan:

1.- Comisiones de servicio y de estudio en el extranjero o como beneficiarios de becas, dispuestas de conformidad al artículo 71 de la ley 18.834, excluidas las que se refieran a funcionarios de la exclusiva confianza del Presidente de la República.

2.- Contratos de personal a honorarios que se pagan por mensualidades, siempre que la remuneración mensual no exceda de 10 UTM.

3.- Contratos de personal a honorarios a suma alzada u otro sistema, siempre que estos no representen una retribución mensual superior a 10 UTM.

4.-Contratos a honorarios de personas jurídicas cuyo monto total no exceda de 100 UTM.

5.- Exención del uso del Disco Fiscal y autorización para la circulación de vehículos fiscales en días sábados, domingos y festivos.

RETLADO SII I A. IIA. 71 17 Call 71 (1.07.12) No

Segpes.

DEP. T. R. REGISTRO DEPART. CONTABIL. SUB DEPTO UB DEPIO. C. P. Y lienes Nac. DEPART. '.O.P., U. y Y

REFRENDACION REF. POR \$ ..... 

THE PARTY

DEDUC DO

6.- Nombramientos de empleados civiles en las plantas de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones.

7.- Llamado, prórroga y término del llamado al servicio activo en la reserva de las instituciones de las Fuerzas Armadas.

8.- Declaración de accidente en actos de servicio del personal de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones, clasificación de lesiones y abonos por años de servicio como consecuencia de tales accidentes.

9.- Fijación y modificación de tarifas de peajes.

10.- Declaración de normas oficiales.

11.- Reajuste de la unidad de subvención educacional.

12.- Establecimiento de sobretasas arancelarias y modificaciones arancel aduanero.

13.- Fijación de derechos compensatorios en importación de mercaderías.

14.- Fijación de derechos específicos en importación de mercaderías.

15.- Fijación de valores aduaneros mínimos.

16.- Determinación y habilitación de pasos aduaneros.

17.- Fijación y modificación de la lista de exención al impuesto al valor agregado establecida en el artículo 12 del D.L. 825.

18.- Fijación de precios de paridad y de referencia a combustibles derivados del petróleo.

19.- Reajuste del monto de las multas fijadas por los Juzgados de Policía Local y de aquellas a que se refiere la ley  $N^{\circ}$  18.290.

20.-- Reajuste del impuesto establecido en el D.L. 3.475.

21.- Fijación de precios de referencia del cobre.

22.- Actualización de las escalas de los artículos 23 y 24 de la ley de la renta.

23.- Actualización de los montos a que se refiere el artículo 35 de la ley  $N^{\circ}$  13.039.

24.- Fijación de tarifas relativas a las labores de inspección del Ministerio de Agricultura.

25.- Fijación y reajuste de los valores de los documentos proporcionados por los servicios públicos.

26.- Fijación de las tasas contempladas en las leyes de reclutamiento, control de armas, artes marciales y derechos aeronáuticos.

27.- Fijación de aranceles por parte del Ministerio de Educación.

28.- Aprobación y modificación del presupuesto del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidio de Cesantía.

29.- Aprobación y modificación del presupuesto del Seguro de Riesgo de Accidentes y Enfermedades Profesionales.

30.- Convenio para ejecución de proyectos educacionales, culturales y otros similares.

31.- Autorización para el alzamiento de hipotecas.

32.- Adquisición de equipos computacionales.

33.- Adquisición de programas computacionales.

34.- Contratación de servicios computacionales.

35.- Aprobación de programas de expropiación para los efectos de la declaratoria de utilidad pública a que se refiere el artículo 51 de la Ley  $N^{\circ}$  16.391.

36.- Convenios de perfeccionamiento de estudios para funcionarios.

37.- Constitución de servidumbres.

38.- Concurrencia a juntas extraordinarias de socios en sociedades anónimas.

39.- Aceptación de aportes no reembolsables provenientes de la cooperación internacional bilateral, suscripción de los documentos de rigor y, en general, materias relativas a acuerdos de ayuda internacional.

- 40.- Autorización para desarrollar actividades mineras en covaderas.
- 41.- Sorteos de Lotería y concursos extraordinarios y especiales del sistema de pronósticos deportivos.
- 42.- Autorización a los cónsules de Chile para incluir datos en cédulas de identidad de chilenos residentes en el extranjero.
- 43.- Otorgamiento de poder para representar extrajudicialmente al servicio.
- 44.- Aprobación de procedimientos técnicos para evitar la contaminación.
- 45.- Establecimiento y prórroga de períodos de veda de recursos marinos.
- 46.- Declaración que da carácter de internacional a ferias y exposiciones.
- 47.- Habilitación de recintos feriales.
- 48.- Patrocinio del Gobierno a congresos internacionales.
- 49.- Aprobación de textos oficiales de códigos.
- 50.- Rechazos de demandas de nulidad de patentes industriales.
- 51.- Decretos del Ministerio de Defensa Nacional que llaman a reconocer cuartel al contingente anual.
- 52.- Aprobación de convenios con salas cuna y jardines infantiles.
- 53.- Otorgamiento de concesiones sobre bienes nacionales de uso público.
- 54.- Rectificación y modificación de aquellos decretos referidos a las materias anteriormente señaladas.

Artículo segundo: No obstante lo dispuesto en este Decreto, seguirán vigentes las delegaciones de firma dispuestas en decretos supremos anteriores, sean estos de carácter general o específico.

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

FDO.) PATRICIO AYLWIN AZOCAR. Presidente de la República. ENRIQUE KRAUSS RUSQUE. Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud.

BELISARIO VELASCO BARAONA. Subsecretario del Interior

T/rcv.

Distribución:

- Secc. Partes
- Contraloría
- Diario Oficial
- Interesado
- Archivo /